



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Jr. Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Sr. **FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, a quien en adelante se le denominara **EL INSTITUTO PERUANO DE DEPORTE**; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, con RUC N° 20146674403, con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312 – distrito y provincia Satipo, departamento de Junín, debidamente representado por su Alcalde, Cmdte. EP (r) **CESAR AUGUSTO MERA TELLO**, identificado con DNI N° 43409959, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28822.
- 1.2 Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.4 Ley N° 28036- Ley de Promoción y Desarrollo de Deporte.
- 1.5 Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 1.6 Ley N° 29812- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.7 Decreto Supremo N° 102-2007-EF- Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 1.8 Directiva N° 001-2011-EF/68.01- Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.9 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM- Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 1.10 Acuerdo de Concejo N° 155-2012-CM/MPS de fecha 17 de octubre de 2012.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y constituye un organismo ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política, recreativa y de educación física. Está encargado de organizar, planificar, programar, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, es propietario del predio denominado el ESTADIO DE SATIPO, con una extensión superficial de 49,397.00 m2 ubicado entre la Av. Antonio Raymondi, Calle sin nombre y la prolongación del Av. Marginal, que forma parte del Fundo San Isidro, provincia de Satipo, Departamento de Junín, y consta inscrito en la Partida Electrónica N°11021610 del Registro de Predios de Junín.





LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión, sea pública y/o privada, y el empleo a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igual de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

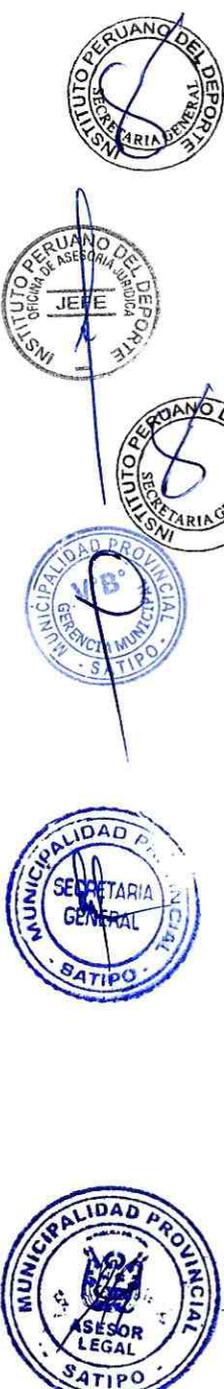
Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en formular proyectos de inversión pública de naturaleza social en el ámbito deportivo de competencia de EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- Con Oficio N° 748-2012-A/MPS del 13 de setiembre del 2012, el Alcalde de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, remite una propuesta de Convenio de Afectación en Uso del Estadio Satipo, a suscribirse entre el Instituto Peruano del Deporte y la Municipalidad Provincial de Satipo.
- Con informe N° 123-2012-OCR/IPD del 20 de setiembre de 2012, Memorando N° 2372-2012-OPP/IPD del 28 de setiembre de 2012, Memorando N° 2874-2012-OGA/IPD adjuntando el Informe N° 1557-2012-OGA-UL/IPD y Memorando N° 1868-2012-OI/IPD del 09 de Noviembre del 2012, la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales, la Oficina de Presupuesto y Planificación, la Oficina General de Administración a través de su Unidad de Logística y la Oficina de Infraestructura emiten opinión técnica favorable sobre el referido Convenio.
- En Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 29 de agosto de 2012, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte aprobó por unanimidad el pedido de la Municipalidad Provincial de Satipo, previa la devolución del Estadio Satipo por parte del Gobierno Regional de Junín y con el compromiso de efectuarse trabajos de mejora en el referido Estadio, previa la emisión de los informes técnicos e informe legal correspondiente.
- Con Oficio N° 833-2012-A/MPS del 18 de octubre del 2012, la Municipalidad Provincial de Satipo remite al Instituto Peruano del Deporte, el Acuerdo de Concejo N° 155-2012-CM/MPS del 17 de octubre del 2012 por el cual se autoriza al alcalde provincial para suscribir el Convenio de afectación en uso del Estadio IPD-SATIPO con EL IPD.
- Con Informe N° 722-2012-OA/IPD, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal respecto al referido Convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de coordinación y los lineamientos administrativos y de la operatividad que deberán seguir LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y EL IPD, que permitan articular y aunar esfuerzos orientados al desarrollo y promoción del deporte. Para la consecución del objeto del presente Convenio las partes acuerdan afectar en uso a favor de LA MUNICIPALIDAD las instalaciones del ESTADIO DE SATIPO, quedando dicha infraestructura bajo su administración, operación y mejora continua.





La MUNICIPALIDAD se compromete a asumir el mantenimiento del predio antes mencionado, pudiendo formular proyectos de inversión pública de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del sistema nacional de inversión pública y a los fines de la Ley N° 28036- Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- 5.1. Aceptar las infraestructuras deportivas cedidas por EL IPD denominada ESTADIO SATIPO.
- 5.2. Formular los estudios de pre-inversión a nivel de perfil-factibilidad de los Proyectos de Inversión Pública que pudieran ejecutarse dentro de los primeros tres (03) años del periodo de validez del presente Convenio.
- 5.3. Evaluar y declarar viable los Estudios de pre-inversión de dicho proyectos, a cargo de la Oficina de Programación de Inversión (OPI) de la MUNICIPALIDAD.
- 5.4. Presentar a EL IPD el perfil de proyecto de inversión pública, aprobado y declarado viable, bajo el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública- SNIP, conforme a las acciones coordinadas con la oficina de infraestructura de EL IPD.
- 5.5. Elaborar y aprobar el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública, de acuerdo a los estudios de pre-inversión viable, y a las normas y directivas correspondientes del Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP.
- 5.6. Ejecutar el Proyecto de Inversión Pública en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, realizando las contrataciones correspondientes para su ejecución, incluida la de la supervisión de obra.

Financiar el Proyecto de Inversión Pública en su totalidad e informando a EL IPD, sobre el desarrollo y ejecución de la obra y una vez culminada recepcionar la obra que incluya el acta de recepción y realizar la Liquidación Técnica y Financiera, realizando el cierre del Proyecto de Inversión Pública, con el informe respectivo.
- 5.8. Informar en forma semestral al IPD acerca de la administración, mantenimiento y buen uso de la infraestructura deportiva cedida.
- 5.9. Se hará cargo de la administración, el mantenimiento, conservación y los tributos que correspondan a partir de la suscripción del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.
- 5.10. Asumirá los costos mensuales de los servicios públicos, como agua, luz u otro cualquier gasto necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura deportiva cedida, durante la vigencia del Convenio.
- 5.11. Desarrollara programas y actividades deportivas que se encuentren de acuerdo con los lineamientos establecidos por EL IPD, respetando los programas y actividades deportivas que se encuentren dentro de la competencia exclusiva del IPD.
- 5.12. Facilitará el uso de las infraestructuras cedidas al IPD para las actividades que se programen y/o coordinen entre ambas instituciones. La coordinación se hará a través de la Presidencia del Consejo Regional del Deporte de Junín.





- 5.13 No podrá ceder bajo ninguna condición o modalidad de la infraestructura deportiva que por este Convenio se le otorgan en afectación en uso, quedando terminantemente prohibida la realización de actividades que no estén ligadas a la actividad deportiva y cultural, el incumplimiento de este compromiso dará lugar a la resolución del presente Convenio de pleno derecho.
- 5.14 En caso de pérdida, sustracción de bienes, equipos y accesorios del bien cedido, LA **MUNICIPALIDAD** se compromete a reponer los mismos en un término prudencial, previa valoración y coordinación con el Presidente del Consejo Regional del deporte de Junín.
- 5.15 Realizar las acciones necesarias para resguardar y proteger la infraestructura deportiva cedida, debiendo informar en forma inmediata a **EL IPD** de las circunstancias que pongan en riesgo o peligro el derecho real.
- 5.16 Permitir el acceso al personal autorizado por **EL IPD** a fin de realizar inspecciones periódicas e inopinadas durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.17 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio.
- 5.18 Respetar al presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLAUSULA SEXTA: COMPROMISO DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

- 6.1 Ceder mediante afectación en uso el **ESTADIO SATIPO** a LA **MUNICIPALIDAD** para su administración, operación, mantenimiento y mejora continua, pudiendo desarrollar su programa deportivo bajo los lineamientos de **EL IPD**, en beneficio de la población de la provincia de Satipo y lugares aledaños. Para tal efecto se extenderá un acta de entrega- recepción del referido Estadio.
- 6.2 Supervisar la ejecución de las obras que pudieran ejecutarse dentro de la vigencia del presente Convenio, a través de la Oficina de infraestructura de la Sede Central de **EL IPD**.
- 6.3 Finalizado el Convenio, se obliga a recibir bajo inventario y acta de entrega- recepción la infraestructura deportiva denominada **ESTADIO SATIPO**, sin más deterioro que el dado por el normal uso.
- 6.4 Designar un coordinador responsable de la Ejecución del presente Convenio.
- 6.5 Supervisar el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo.



CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** al **IPD** con una anticipación no menor de treinta (30) días de finalizado el Convenio.





CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones del Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y atendiendo a la común atención expresada en el presente Convenio.

A falta de acuerdo dentro del término en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversia previstos en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o de cualquier otra razón que pudiere corresponderles, y señalan que se resuelva mediante Arbitraje, a través de la conformación de un tribunal arbitral, conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA: CESION DE OBLIGACIONES

Ninguna de las partes puede transferir, delegar o ceder total o parcialmente la realización del objeto materia del presente Convenio, así como de ninguno de los compromisos asumidos por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Si en la ejecución del Convenio se detectaran vacíos relacionados con las prestaciones que son materia del presente Convenio, o si fuera necesario definir criterios o mecanismos para su mejor ejecución, las partes suscribirán acuerdos a través de Adendas, las cuales no podrán variar ni el objeto ni las prestaciones que se describen en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, señalan como sus domicilios lo que se consignan en la introducción del presente documento, lugar en donde se tendrán por válidas y conocidas todas las comunicaciones, avisos y/o notificaciones.

Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones, avisos y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.





CLAUSULA DECIMO TERCERA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar a un coordinador, dentro de los diez (10) días calendarios de suscrito el presente instrumento. En el caso de, **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** se nombra como coordinador, al Presidente del Consejo Regional del Deporte de Junín.

Los representantes designados, serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio.

Los coordinadores designados, podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de las partes.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la prosecución de los fines del presente Convenio. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION

15.1 De conformidad a lo establecido en el Art. 77º, numeral 77.3) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias.

15.2 Cualquiera de las partes pueden dar por concluido el Convenio si expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días hábiles, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.

El presente Convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Lima a los 04 días del mes de Diciembre del año 2012.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
Alcalde

